

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 27 de abril del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

N° DE FOLIO: 110195900012526

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900012526.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados a la **Secretaría del H. Ayuntamiento**, la cual, informa lo siguiente:

"...Se realizó una búsqueda exhaustiva de los oficios recibidos pero no se encontró ninguno relacionado con relación al "Operativo Enjambre", por lo que, la información es inexistente en esta Secretaría a mi cargo.

Es importante mencionar que en caso de que se notifique un oficio para todo el ayuntamiento Presidente, Sindico, Regidores y directores de administración, se recibe primero en la Secretaría del H. Ayuntamiento, siendo la misma, quien gira la circular con apoyo de Oficialía Mayor, para notificar a todo el Ayuntamiento, pero como no se ha recibido ningún oficio con la información que nos solicita, se clasifica como información inexistente, esto con fundamento en el artículo 19 y 20 de la LTAIPG, en correlación con los CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI 7/17 y 2/17.

Fundamentación:

LTAIPG:

Presunción de existencia de información

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos obligados y se tenga la obligación jurídica de documentarla.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, el sujeto obligado deberá motivar la respuesta que lo justifique.

Negativa o inexistencia de la información

Artículo 20. Ante la negativa de acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá indicar que la información solicitada se encuentra comprendida



"2026: Año de Margarita Maza"

dentro de alguna de las excepciones previstas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, no existe la obligación jurídica de documentarla.

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI

CRITERIO 7/17: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.

CRITERIO 2/17: Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información..." (SIC).

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx